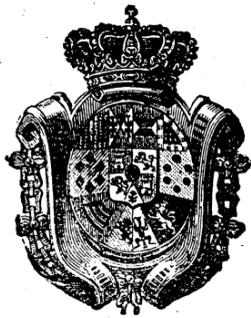


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |

En Canarias y Baleares.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |

En Indias.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

SEÑORA: La experiencia ha demostrado que la poca anticipacion con que se presentan actualmente los presupuestos municipales y provinciales, los obstáculos con que por esta razon tienen que luchar los Jefes políticos, y los trámites lentos por que deben aquellos pasar hasta que reciben la sancion de V. M., son causas mas que suficientes para que la mayor parte de ellos no se encuentren aprobados hasta despues de haber trascurrido la mitad ó los dos tercios del año en que han de regir, cuyo retraso perjudica notablemente á la buena administracion de las provincias, y pone en grande embarazo á las oficinas de Hacienda para hacer efectivos los medios de cubrir el déficit de dichos presupuestos.

A fin de remediar un mal que va siendo de trascendencia, y regularizar un servicio tan importante, he creido de mi deber hacer presente á la alta consideracion de V. M. que la única medida que puede cortar de raiz el indicado retraso es la de que se digne V. M. mandar, que tanto los presupuestos municipales y provinciales que vienen á la Real aprobacion, como los municipales que con igual objeto y con arreglo al art. 98 de la ley de 8 de Enero de 1845 remiten los Alcaldes á los Jefes políticos, se presenten indispensablemente lo mas tarde en 1.º de Abril del año anterior al en que deban regir, á fin de que se puedan examinar y repasar con detencion y devolverse todos aprobados para 1.º de Noviembre del mismo.

Como consecuencia de esta disposicion, y para llevar á cabo el pensamiento indicado, convendria prevenir al propio tiempo, si V. M. lo estima justo, á los Jefes políticos que dejen de remitir por este año los presupuestos municipales y provinciales respectivos al mismo que hasta ahora no se hubiesen presentado en el Ministerio de mi cargo, debiendo continuar rigiendo los que han servido para el año de 1848, sin perjuicio de que dirijan en 1.º de Abril próximo los que se formulen para 1850.

Esta medida, que en nada altera el orden económico de las provincias, en atencion á que de un año á otro no pueden ser grandes las variaciones que experimenten los citados presupuestos, y á que en todo caso queda el recurso de formar los adicionales, siempre que la necesidad lo exija, contribuirá sobremanera á regularizar y metodizar uno de los ramos que influyen mas directamente en el bienestar de las provincias.

Fundado en estas razones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Conde de San Luis.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos provinciales, como igualmente los municipales, que con arreglo al artículo 98 de la ley vigente de Ayuntamientos, deben someterse á Mi Real aprobacion, serán remitidos

en adelante por los Jefes políticos al Ministerio de la Gobernacion del Reino antes del 1.º de Abril del año próximo anterior al en que deban regir.

Art. 2.º Los presupuestos municipales, que por no llegar sus ingresos ordinarios á 200,000 reales vellon, han de ser aprobados por los Jefes políticos, segun dispone el precitado artículo de la ley, se remitirán por los Alcaldes á dichas autoridades en la misma época que marca el artículo precedente.

Art. 3.º Los presupuestos provinciales y municipales formados para el año actual, y que á la fecha del presente decreto se hubieren ya recibido en el Ministerio de la Gobernacion del Reino para someterlos á Mi Real aprobacion, seguirán su curso hasta obtenerla; y las provincias ó Ayuntamientos que no se hallen en este caso, continuarán rigiéndose en el corriente por el presupuesto de 1848, ó por el último aprobado.

Art. 4.º La disposicion del artículo anterior se hace extensiva tambien á los presupuestos municipales, que por no llegar sus ingresos ordinarios á 200,000 reales, deben ser aprobados por los Jefes políticos.

Art. 5.º Los Jefes políticos convocarán desde luego á las Diputaciones provinciales, si no estuviesen actualmente reunidas, para discutir y votar los presupuestos que han de regir en 1850, ó para modificar en este concepto los que estuviessen formados para 1849, y que por no haber sido aun remitidos á Mi aprobacion deben quedar sin efecto con arreglo al art. 3.º de este decreto, cuidando de dirigirlos indispensablemente al Ministerio de la Gobernacion del Reino en el plazo que marca el art. 1.º, con el informe de la Diputacion provincial, ó sin él, caso de que para entonces no se hubiese evacuado todavia.

Art. 6.º Los Jefes políticos comunicarán á los Alcaldes las órdenes oportunas para que los presupuestos municipales respectivos á 1850 se formen, discutan y voten por esta vez, y se remitan á Mi aprobacion, ó se presenten para obtener la suya, segun su clase, en el mismo período y en los mismos términos que señala el artículo precedente.

Art. 7.º Para que en lo sucesivo pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el art. 1.º de este decreto, los Jefes políticos formarán en el mes de Enero de cada año el presupuesto provincial que haya de regir en el siguiente: durante los de Febrero y Marzo, si la Diputacion no se hallare reunida, la convocarán para discutirle y votarle, señalando con este objeto un plazo que no bajará de veinte dias, ni podrá exceder de treinta, remitiéndole en seguida al Ministerio de la Gobernacion del Reino antes de 1.º de Abril, con el dictámen de la Diputacion. Si llegase dicho dia sin que esta hubiese evacuado su informe á pesar de haber sido convocada, el presupuesto se dirigirá sin este requisito inmediatamente á Mi Real aprobacion.

Art. 8.º Los presupuestos municipales serán en adelante formados, discutidos y votados en los mismos meses que marca el art. 7.º de este decreto.

Dado en Palacio á 31 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico.

Irún 2 de Febrero de 1849 á las siete de la mañana:

«Paris 30 de Enero.—El Embajador de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El dictámen de la comision contra la proposicion de Mr. Rateau ha sido desechado por la mayoría de once votos.

Ayer el Gobierno ha tomado grandes medidas para el mantenimiento del orden. La Guardia nacional y las tropas estuvieron sobre las armas. El Presidente de la República se presentó á caballo en varios puntos.....»

(Suspendido por falta de luz.)
Retrasado por nieblas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Balbino Maestre, Juez de primera instancia do esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la obtencion de los bienes—dotacion del patronato Real de legos, hoy vacante, que en la villa de Alcohujate fundó en 1594 el presbítero licenciado Gaspar de Medina, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion en la *Gaceta* de Madrid, le deduzcan en este mi juzgado en forma legal; prevenidas de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo acordado en la demanda de oposicion á dicho patronato interpuesta por el presbítero D. Antonio Palomar, beneficiado de Castejon.

Dado en Priego á 12 de Enero de 1849.—José Balbino Maestre.—Por su mandado, Juan José Lopez.

D. José María Tenorio, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Pastor Fernandez, vecino del Rosal de Cristina, contra el que estoy siguiendo causa criminal de oficio por incendio en la casa de José García Patiño, su convecino, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder de los cargos que contra el mismo resultan, que si asi lo hiciese se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en el indicado término se seguirá dicha causa en su rebeldia, y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que llegue á noticia del expresado reo, y que no pueda alegar ignorancia, se fija este.

Dado en Valverde del Camino á 27 de Enero de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

PARTE NO OFICIAL.

Manifiesto de Su Santidad Pio IX protestando contra la convocacion de una titulada Asamblea nacional de los Estados romanos.

Pio IX, Papa.—A sus muy amados súbditos: En esta pacifica morada donde á la divina Providencia plugo conducirnos para que pudiéramos manifestar libremente nuestros sentimientos y nuestra voluntad, esperábamos ver se manifestasen los remordimientos de nuestros súbditos extraviados por los sacrilegios y crímenes cometidos contra las personas de nuestra servidumbre, algunas de las cuales fueron muertas, y ultrajadas otras del modo mas bárbaro: esperábamos asimismo la expresion del arrepentimiento por los atentados cometidos en nuestra residencia y contra nuestra misma persona. Sin embargo, únicamente hemos visto llegar una estéril invitacion para que regresemos á nuestra capital; pero sin una palabra de reparacion por los atentados arriba indicados, sin la menor garantía que pudiese asegurarnos contra los fraudes y violencias de esa tropa de furibundos, cuyo bárbaro despotismo tiraniza todavia á la ciudad de Roma y á los dominios de la Iglesia. Esperábamos en fin que las protestas que habemos hecho y las órdenes que habiamos dado hubiesen hecho entrar en sus deberes de fidelidad y sumision á aquellos que desprecian y conculcan una y otra en la capital misma de nuestros Estados.

Pero en vez de esto, un nuevo acto, y mas monstruoso todavia, de manifiesta felonía y de verdadera rebelion, audazmente cometido por esos hombres, colmó la medida de nuestra afliccion y excitó juntamente nuestra justa indignacion, asi como deberá contristar á toda la Iglesia. Hablamos de ese acto, á todas luces detestable, por el que se ha pretendido acordar la convocacion de una titulada Asamblea nacional de los Estados romanos, en virtud de un decreto del 29 de Diciembre último, para establecer las nuevas formas políticas que hayan de darse á los Estados pontificios. Añadiendo asi iniquidad á iniquidad, los autores y fautores de una anarquía demagógica ensayan destruir la autoridad temporal del Pontífice romano sobre los dominios de la santa Iglesia, á pesar de que esta autoridad se halla establecida de una manera irrefragable sobre los mas antiguos y sólidos derechos, venerada, reconocida y defendida por todas las naciones. Se supone y se pretende hacer creer que su poder soberano está sujeto á controversia, y que depende del capricho de los facciosos.

Excusaremos á nuestra dignidad la humillacion de recargar cuánto hay de monstruoso en ese acto abominable, no menos absurdo por su origen, que ilegal en su forma y lleno de impiedad en su objeto. Empero á la autoridad apostólica, de que aunque indignos estamos investidos, compete la responsabilidad que nos liga en virtud de sagrados juramentos prestados ante el Omnipotente, no solo de protestar del modo mas enérgico y eficaz contra este acto, si que tambien condenarle á la faz del universo como un atentado enorme y sacrilego cometido en detrimento de nuestra independencia y de nuestra soberanía, y digno de los castigos que las leyes divinas y humanas imponen.

Estamos persuadidos de que al recibir esa impudente invitacion se apoderaria de vosotros una santa ira, y deseariais lejos de vosotros una provocacion tan criminal y vergonzosa. Sin embargo, para que ninguno de vosotros pueda decirse engañado por falaces seducciones y por los predicadores de subversivas doctrinas, ni alegar ignorancia de lo que traman los enemigos de todo orden, de toda ley, de todo derecho, de toda verdadera libertad y de vuestra propia felicidad, queremos alzar de nuevo y difundir nuestra voz de modo que os dé mas y mas certeza de la estricta prohibicion con que os vedamos á vosotros que sois nuestros súbditos, de cualquiera clase y condicion que seais, tomar parte alguna en las reuniones que se osasen tener para la eleccion de los que hubieran de ser enviados á la Asamblea que Nos condenamos.

Y al mismo tiempo os recordamos que esta absoluta prohibicion por nuestra parte está sancionada por los decretos de nuestros predecesores y de los Concilios, especialmente del santo Concilio general de Trento (sess. 22, cap. 11, de *Reform.*); decretos en que la Iglesia fulminó repetidas veces sus censuras, y principalmente la excomunion mayor en que sin necesidad de amonestacion alguna incurre todo el que se atreva á hacerse culpable de un atentado contra la soberanía temporal de los supremos Pontífices romanos. Asimismo declaramos que en estas penas espirituales han incurrido ya todos los que han tenido parte en el acto prohibido por Nos, y en los que anteriormente han sido dirigidos contra nuestra soberanía ó que de cualquier otro modo y bajo un mentido pretexto han turbado, violado, usurpado nuestra autoridad.

Empero si por un deber de conciencia nos creemos obligados á defender el sagrado depósito, el patrimonio de la esposa de Jesucristo, encomendado á nuestro cuidado, y á servirnos de la espada de la justa severidad que á este efecto nos ha sido entregada por el mismo Juez divino, jamas podemos olvidarnos de que ocupamos en la tierra el lugar de aquel, que aun cuando ejerce su justicia, no deja de usar de misericordia: así pues levantando nuestras manos al cielo, mientras le entregamos y recomendamos de nuevo una causa á todas luces justa, que es la suya, pues es la nuestra, y declarando de nuevo que con el auxilio de su gracia omnipotente estamos prontos por la defensa y gloria de la Iglesia católica á beber hasta las heces del cáliz de las persecuciones que el Hijo de Dios bebió primero por nuestra salud, no cesaremos de suplicarle y conjurarle reciba benignamente las fervientes súplicas que día y noche le hacemos por la salvacion y conversion de los extraviados.

De cierto no habrá para Nos día mas grato y alegre que aquel en que nos sea dado ver regresar al redil del Señor aquellos de nuestros hijos, de parte de los cuales nos vienen hoy tantas amarguras y tribulaciones. La esperanza de gozar pronto de un día tan venturoso se confirma en Nos al considerar que de los labios y del corazón de los fieles de todo el orbe católico se elevan, uniéndose á las nuestras, generales preces y súplicas hácia el Trono de la divina misericordia, instándola y haciéndola sin cesar una santa violencia para que convierta á los pecadores y los haga volver á la senda de la verdad y de la justicia.

Dado en Gaeta á 4.º de Enero de 1849.—Pío, Papa IX.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- Real decreto fijando desde 1.º de Enero de 1849 en 50,000 reales el sueldo del Jefe político de Madrid. (Núm. 5224.)
 Real orden designando el puesto que deben ocupar los decanos de los colegios de Abogados en la apertura solemne de Tribunales. (Id.)
 Otra para que se asocie en concepto de vocal nato á la junta de Agricultura, en las provincias que en la misma se designan, un individuo de la comision auxiliar de ganaderos. (Id.)
 Real decreto por el que S. M. se ha servido conceder la revalidacion de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que en el mismo se expresan. (Número 5228.)
 Otro en el que la Reina (Q. D. G.) no ha tenido á bien acceder á la revalidacion de los empleos que han solicitado los individuos del ejército carlista que en el mismo se contienen. (Id.)
 Otro nombrando á D. José Joaquin de Mora del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. (Núm. 5229.)
 Otro nombrando Intendente de marina á D. Jorge Perez Lasso de la Vega. (Núm. 5232.)
 Circular declarando que los vocales de la comision examinadora de los aspirantes al título de Directores de caminos no deben percibir derecho alguno por la celebracion de este acto. (Núm. 5233.)
 Otra para que los Jefes políticos procedan á la mayor brevedad á la clasificacion de los caminos de sus respectivas provincias, y dispongan que los Ayuntamientos formen los padrones de prestacion personal. (Id.)
 Otra para que los Jefes políticos cuiden de que los editores de impresos entreguen antes de la venta los ejemplares prevenidos en el decreto de 10 de Abril de 1844. (Id.)
 Real orden denegando lo solicitado por D. Pedro Planque sobre asegurar por cinco años la propiedad de un procedimiento para purificar los desperdicios ó borra del capullo de la seda. (Id.)
 Real decreto decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Cabuerniga en los autos sobre aprovechamiento de pastos. (Núm. 5235.)
 Otro dictando igual resolucion en el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de

- primera instancia de Medinasidonia sobre posesion de un vínculo. (Id.)
 Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Murcia y el Juez de primera instancia de Mula en los autos sobre un acuerdo del Ayuntamiento de Albudeite. (Id.)
 Real decreto determinando que la enseñanza de la escuela especial de caminos, canales y puertos dure cuatro años. (Núm. 5236.)
 Reglamento para la escuela especial de Ingenieros de caminos, canales y puertos. (Id.)
 Real orden para que se tenga por aprobada en los términos que lo hizo el Ayuntamiento de Sevilla la cesion que D. Gustavo Steinacher y compañía hicieron de la contrata del puente de Sevilla á D. Francisco Javier Albert. (Id.)
 Otra disponiendo se cobre en la Inspeccion de Aguilas el impuesto del 5 por 100 al quintal de plomo. (Id.)
 Real decreto determinando la enseñanza de la escuela especial de minas, y aprobando el reglamento que para la misma á continuacion va inserto. (Núm. 5237.)
 Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla sobre adjudicacion de unas hazas de tierra de los propios de la villa de la Puebla. (Idem.)
 Otro para que cesen las medidas adoptadas en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 13 de Marzo de 1848. (Núm. 5238.)
 Resumen de las Reales disposiciones para la provision de curatos y otras gracias, tanto en la Peninsula como en Ultramar. (Id.)
 Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Madrid en el expediente promovido sobre el cobro del arbitrio de 8 mrs. por billete de entrada en los teatros del Principe y de la Cruz á favor de la Casa-Galera. (Id.)
 Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Intendente de Leon y el Juez de primera instancia de Astorga en los autos promovidos por D. Isidro Llamazares, solicitando se obligase al concejo de Carrizo al pago de ciertas rentas. (Id.)
 Otro declarando á la administracion incompetente en la competencia suscitada entre el Intendente de Sevilla y el Juez de primera instancia de Osuna sobre pago de unos censos. (Id.)
 Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla sobre imposicion de una multa al Alcalde de la Rinconada. (Id.)
 Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Badajoz en los autos sobre sujetar á la servidumbre de pasto que disfruta el ganado yeguar. (Id.)
 Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Córdoba y el Juez de primera instancia de Montilla en los autos sobre cierta cantidad que de los propios de la villa se cargó en sus cuentas D. Manuel Cabello. (Id.)
 Real orden determinando que todo el que hubiere obtenido privilegio de industria deberá acreditar ante el Jefe político haberle puesto en práctica dentro del término de un año y un día, á contar desde la fecha de la Real cédula de concesion. (Núm. 5239.)
 Real decreto declarando mal formada, y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político de Leon y el Juez de primera instancia de Sahagun en los autos promovidos por los pueblos de Castroaño, Santa María del Rio y otros pueblos sobre despojo de tránsito para los ganados. (Id.)
 Otro declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político de Segovia y el Juez de primera instancia de Sepúlveda en los autos sobre reconocimiento y amojonamiento de un monte comun de los pueblos de Encinas, Navares de Ayuso y Aldeonte. (Id.)
 Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Intendente de Zamora y el Juez de primera instancia de Rioseco en los autos sobre pertenencia de una capellanía. (Id.)
 Otro declarando en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Fuente de Cantos en los autos en queja producida por Antonio Arribas y su hijo contra el Alcalde de Atalaya sobre exaccion de una multa. (Id.)
 Otro disponiendo que D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina durante la enfermedad de D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins. (Núm. 5240.)
 Real orden para que en el Museo de Historia natural de Madrid, ademas de las colecciones generales que posee, se forme una particular que comprenda únicamente todas las especies de plantas, animales, fósiles y minerales que produce España. (Id.)
 Real decreto fijando las condiciones con que debe aplicarse á los militares el indulto general concedido en 19 de Noviembre último. (Núm. 5241.)
 Real orden determinando que desde 1.º de Febrero próximo no se admitan con endoso los billetes del Banco en pago de los derechos de aduanas. (Id.)
 Real decreto concediendo autorizacion para que pueda continuar sus operaciones á la compañía anónima titulada Fábrica de papel continuo de Burgos. (Id.)
 Otro negando la Real autorizacion á la Sociedad metalúrgica catalana para que continúe en las operaciones. (Id.)
 Otro admitiendo la dimision que de la Comisaría régia para la inspeccion de la agricultura general del reino en las provincias de Barcelona y Gerona ha presentado D. Baltasar de Ferrer, y nombrando para reemplazarle á Don Narciso Fagés de Romá. (Núm. 5243.)
 Real orden acordando se den gracias al Jefe político y Diputacion provincial de Murcia por haber consignado la cantidad de 60,000 rs. para caminos vecinales. (Número 5244.)
 Real decreto sobre reorganizacion del Banco de San Fernando de Madrid. (Id.)
 Otro confirmando y mandando se lleve á efecto la sentencia en el pleito que en grado de apelacion pende en el

Consejo Real entre el Ayuntamiento de Cuartell y el de Benifairó de los valles de Sagunto sobre la dimension y figura que debe tener el agujero de la racocha del primero de dichos pueblos. (Núm. 5245.)

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito pendiente en el Consejo provincial de Valladolid entre el Ayuntamiento de la villa de Gabezón y el de la villa de Corcos sobre agregacion de un coto á una de las referidas villas. (Id.)

Circular para que se aumente el número de vocales de las juntas provinciales, de partido y municipales de sanidad que en el dia existen. (Núm. 5246.)

Otra para que aunque aparezca el cólera en Francia ó Portugal no se establezcan cordones, lazaretos ó cuarentenas de ninguna clase en los pueblos de las respectivas fronteras terrestres. (Id.)

Real orden determinando se incluya á Valencia en el número de los puntos declarados hábiles para que los buques puedan guardar cuarentena de observacion. (Id.)

Real decreto nombrando Consejeros Reales de Agricultura, Industria y Comercio á D. Pedro de la Puente, Conde de Casa-Puente, y á D. Diego de Alvear. (Núm. 5247.)

Otro determinando que se supriman las dos primeras plazas que vacaren en el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. (Id.)

Real orden mandando se publique en la Gaceta la de 18 de Diciembre último con el fin de que todos los accionistas del Banco de Fomento y Ultramar tengan conocimiento de haber sido aprobados interinamente los estatutos formados por su junta general. (Id.)

Real decreto confirmando en todas sus partes la sentencia pronunciada en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre el Ayuntamiento de Zanz, en la provincia de Guipúzcoa, y los de San Sebastian, Irun y Renteria sobre que se mande formar nueva liquidacion de cuentas entre los pueblos que compusieron el primer distrito de la provincia para el suministro de raciones al ejército en los años de 1834 y 35. (Núm. 5248.)

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre el Ayuntamiento de Cortegana y D. Mateo Vaca en concepto de curador *ad litem* de D. José Sanchez Arjona sobre rescate de los derechos de pastos y otros aprovechamientos de la dehesa nombrada Corte del Prior, término de la villa de Aroche. (Núm. 5249.)

Otro declarando disuelta la sociedad anónima titulada la Comodidad. (Número 5250.)

Real orden mandando que el pago del primer semestre del 6 por 100 anual señalado al Tesoro de la emision de 400 millones de reales se verifique á voluntad de los interesados, bien en esta corte ó en las provincias en donde se entregaron á los contribuyentes los indicados billetes. (Número 5251.)

Circular aclaratoria para el cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª del artículo 6.º, en la 7.ª del 17 y en el artículo 20 de la Real orden de 24 de Diciembre de 1847 sobre organizacion de las Juntas inspectoras de los Institutos. (Número 5252.)

Real decreto determinando que D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, vuelva á encargarse nuevamente del Ministerio de Marina. (Número. 5253.)

Circular aclaratoria de la ordenanza vigente de reemplazos en lo respectivo á los matriculados de Marina. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia apelada dictada por el Consejo provincial de Madrid en el pleito entré Don Carlos Martinez Septien y el Ayuntamiento de Aranjuez sobre rescision del contrato de arriendo de la renta de fiel medidor otorgado á favor del primero. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Enero.—(Del Fomento.)

Ayer á las nueve y media de la noche dos hombres de aspecto decente llamaron á la puerta del primer piso de la administracion de loterías nacionales, sita en la calle del Hospital, núm. 146, pretextando que un amigo del administrador, que lo es D. Antonio Caballero, le habia acontecido una desgracia, y le enviaba á llamar. La esposa de aquel, que estaba muy distante de imaginar el lazo que se le habia preparado, y dando crédito á sus palabras, abrió la puerta del piso y les rogó que se aguardasen interin iba á avisar á su marido, que se habia ya acostado. Mas apenas hubo salido aquel de su cuarto, cuando se le echaron encima navaja en mano dos de los ladrones; haciendo otro tanto con su esposa otros dos que habian entrado sin duda cuando aquella fue á avisar á su marido. En seguida condujeron á esta última al cuarto donde dormian la hija política del administrador, jóven de 15 años, una hija menor de edad y la criada Ataron con unas cuerdas á todas aquellas mugeres, menos á la niña, y las cubrieron con los colchones á fin de que no pudiesen dar voces. Los otros dos ladrones arrojaron al Sr. Caballero á una escalera que conduce á la administracion, introduciéndole en seguida en un cuartito que hay en la mitad de ella. Allí le ataron las manos á la espalda, le pusieron boca abajo, y le intimaron con amenazas de muerte que indicase el lugar donde tenia el dinero ó las llaves. Dijoles que las tenia en la faltriquera del pantalón, de las cuales habiéndose apoderado uno de los dos ladrones, bajó á la tienda, extrajo del arca que en ella habia y de los cajones del despacho 14 papeletas de plata y unos 60 duros en varias monedas de oro y plata. Pero aquellos malhechores esperaban sin duda hallar mayor cantidad, porque subiendo otra vez al cuarto donde permanecia tendido el administrador, empezaron á martirizarle, hiriéndole con la punta de los puñales, y dándole fuertes golpes para que revelase dónde tenia escondidos los fondos que le suponian.

El Sr. Caballero sin embargo, con un sufrimiento y heroicidad suma, aun cuando tenia guardada en un secreto una cantidad considerable, soportó todos aquellos martirios con gran valor. Honra sobremanera este comportamiento al citado administrador, pues á fin de salvar los intereses que le estaban confiados puso en inminente peligro su vida, corriendo gran riesgo de verse sacrificado al furor de aquellos malvados. A una feliz idea que se le ocurrió en aquellos terribles instantes debió tal vez su existencia. Viendo que los ladrones persistian en que debia haber mas dinero en la

casa, díjoles que en tanto no era así, cuanto hacia muy pocos días había satisfecho unas letras que habían casi agotado sus fondos, de lo que podían cerciorarse por sí mismos y les indicó el lugar en que estaban. Efectivamente, aquellos malhechores examinaron aquellos documentos que extrajeron con furor al ver frustradas con ellos sus criminales esperanzas.

Al retirarse le encerraron en aquel mismo cuarto, donde permaneció hasta las once menos cuarto, que empezó á gritar y á dar fuertes golpes á la puerta, los cuales habiendo sido oídos por el sereno, inmediatamente dió parte á la autoridad. El Sr. Teniente de Alcalde D. José Rosés, con el Escribano Sr. Madriguera y algunos guardias civiles del piquete que había en el teatro, acudieron con tanta prontitud que ellos mismos lograron desatar á las citadas personas. Sabemos se están practicando las mas exquisitas diligencias en averiguación de los autores de tan escandaloso robo.

Hoy han sido conducidos á disposición de la autoridad un hombre y una mujer que fueron detenidos ayer en el barrio de Gracia por no llevar los documentos de seguridad en regla y por otras circunstancias agravantes.

(Del Barcelonés.)

Ayer fue conducido á la última morada un corista del teatro de Santa Cruz, el cual dispuso en sus últimos momentos que una música militar debía acompañarle al cementerio. En efecto, ayer sobre las cinco de la tarde fueron conducidos al descanso eterno los restos de aquel malogrado corista, formando el cortejo fúnebre varios individuos con hachas encendidas, una música militar, unos 40 pobres y 5 ó 6 coches que cerraban el cortejo.

Idem 28.—(Del Fomento.)

Ayer tarde al atravesar una mujer por delante de un carro que había estacionado en la playa, inmediato á las puertas del mar, parece que el caballo se asustó y echó á correr, cogiendo una de las ruedas del citado carro á aquella infeliz mujer á quien hirió gravemente. Advertida la autoridad de aquel accidente, dispuso que la herida fuese conducida inmediatamente al santo hospital.

Habiendo regresado el Sr. Obispo de Puerto-Victoria á esta capital, despues de un viaje al monasterio de Monserrate, ha oficiado hoy de pontifical en la parroquia de San Miguel. Ha asistido á este solemne acto una comision del Excmo. Ayuntamiento y un numeroso concurso de fieles que apenas podia contener el reducido espacio de aquella iglesia.

(Del Barcelonés.)

Este es por excelencia el siglo de los portentos, pues vemos realizar empresas que al parecer no cabe en lo humano el darles cima. Anuncióse poco ha que los ingleses pretendian establecer comunicaciones electricas con las diversas capitales del continente; mas se presentaba la no pequeña dificultad de salvar el inconveniente que ofrecia su trasmision al través del canal que les separa del resto de Europa; pero su infatigable constancia ha logrado superar al fin este obstáculo, y el ensayo práctico verificado al intento, ha dado el mas brillante resultado, puesto que por medio del alambre inmerso desde el puerto de Folkestone al de Londres, esto es, el espacio de dos millas, se establecieron las comunicaciones rápidas que la electricidad procura; es decir, instantáneas, y probada en consecuencia la posibilidad de quedar completamente resguardado del contacto del agua el alambre de cobre conductor, lo cual se ha conseguido con una capa convenientemente preparada de gutta-percha. Asi pues en breve las comunicaciones mas lejanas serán instantáneas, á pesar de los mares, siendo Paris y Londres las primeras ciudades que disfruten de semejante ventaja. Necesariamente la aplicacion de este descubrimiento ha de tener sus consecuencias respecto al sistema de postas ó correos entre los continentes y naciones.

Vich 24 de Enero.—(Del Fomento.)

Despues de lo que manifesté á VV. oportunamente acerca de la accion sostenida en las alturas inmediatas á San Quirze por el Coronel del regimiento infanteria del Príncipe D. Rafael Echagüe con la brigada de su cargo contra la faccion Saragatal, á quien batió completamente, causándole una pérdida considerable entre muertos y heridos, ayer salió de aqui aquel Jefe con su fuerza en persecucion del enemigo, y hoy, continuando su marcha, ha sorprendido en el pueblo de Oristá la partida del titulado Capitan D. José Aguilar, alias Busaña, compuesta de siete individuos, incluso el mismo cabecilla, que todos han caído prisioneros con sus armas, cogiendo á aquel su cártela, conteniendo alguna correspondencia concerniente á la comision que ejercia. Verificada esta captura y á poco rato al ascender la tropa á la sierra de Acominas se encontró la vanguardia con unos 20 caballos y cuatro infantes enemigos que inmediatamente han sido cargados y dispersos por la vanguardia, causándoles un caballo muerto y prisioneros los expresados cuatro infantes, ocupándoles algunos paños.

Creo de mucha importancia la captura de dicho Busaña por ser el encargado del bloqueo de esta.

Idem 25.

Ayer por la mañana se marchó el Excmo. Sr. Capitan general con sus tropas hacia Manresa, y segun se dijo, pasaria por el pueblo de Oló, en donde parece se hallaba Saragatal, habiéndose dirigido la columna del Sr. Coronel Santiago hacia la montaña el dia anterior á proteger las obras de fortificacion del castillo de Oris.

Cabrera desde la raya de Francia despidió dos prisioneros de los nuestros que llegaron ayer á esta ciudad, y son dos Oficiales del regimiento del Rey.

Ayer llegó la columna del Sr. Coronel Santiago, y hoy ha vuelto á marchar una parte de ella hacia el camino de Barcelona, y otra hacia la parte de Oris á proteger las obras de fortificacion que se están haciendo en el castillo.

Hoy ha llegado la columna del Sr. Coronel Enriquez, y dicen si trae los presos que cogió la ronda fija de Berga en Oristá, que son un tal Busaña, Jefe, el que había sido encargado del bloqueo de esta ciudad, y á mas cinco facciosos que iban con él.

Dicen que el cabecilla Ramonet pasó por San Bartolomé del Grau esta semana con unos malos caballos en número de veinte y cinco, huyendo del campo de Tarragona por la persecucion que sufren, buscando á Cabrera para reunirsele si puede.

Parece que S. E. despues de Manresa pasará á Cardona y otros puntos de la alta montaña.

(Del Barcelonés.)

Nada de particular puedo anunciar hoy.

La columna de este punto mandada por el Sr. Coronel Santiago, que hacia dias andaba por esos pueblos, llegó ayer tarde á esta, y hoy por la mañana ha vuelto á salir, escoltando un convoy de armas, las cambiadas por las de piston, y va á esa.

A las doce ha entrado en esta, de paso para la provincia de Gerona, la brigada de Solsona que mandaba el señor Brigadier Enrique que ha sido relevado por el Coronel Sr. Solana.

Por las noticias recibidas hoy, el Capitan general ha pernctado la noche anterior en Perafita; la brigada del Brigadier Manzano en Prats de Lluçanés, y Cabrera en Rupit, y es regular se haya reunido con Marsal que estaba en Amer.

Parece que la faccion ha levantado el que se decia bloqueo de Olot.

Segun varios viajeros llegados en el último convoy del ferro-carril, procedente de Mataró, ha sucedido una lamentable desgracia en el pueblo del Masnou. Una criatura atravesando el camino del ferro-carril ha sido cogida por el tren y puesta en terrible estado; el maquinista, cumpliendo su obligacion, detuvo el curso del tren desgraciadamente sin haber podido obtener el buen resultado que apetecia. Sabido es, y lo prueba hoy esta sensible ocurrencia, con cuánta prevision habian los Sres. Directores del camino de hierro hecho construir en todos los puntos habitados una sólida cerca de madera á fin de evitar las desgracias que podrian suceder á menudo; mas en el Masnou como en todos los pueblos hay hombres tan faltos de juicio que sin calcular los perjuicios que pueden ocasionar, se divierten en arrancar y desclavar las piadras que forman la cerca, las que inmediatamente son repuestas con paternal ahinco por la empresa del camino de hierro. A estos hombres debé darse la culpa de la desgracia que nos ocupá, y que habrá sumido á una familia en la desesperacion.

Sevilla 30 de Enero.—(De la Union.)

Ayer se ha dado sepultura al cadáver del Sr. D. Fernando Blanco Withe, antiguo comerciante de esta ciudad, Vicecónsul de Belgica y doctor en letras y catedrático de esta Universidad literaria. Este caballero era generalmente respetado por sus vastos conocimientos, por su posicion social y por las virtudes cristianas que le adornaban; así es que su muerte ha sido muy sentida. Un numeroso cortejo, en el que se veian comisiones de las muchas corporaciones á que pertenecia el difunto, y casi todas las personas notables de la poblacion; asistieron al funeral que se celebró en el Sagrario de la santa iglesia catedral, y acompañó despues sus restos mortales á la última morada.

(Del Independiente.)

Digna de alabanza es la determinacion del director de la compañía del teatro principal y de la empresa, consignando los productos de la funcion de hoy á los establecimientos de beneficencia; como ofrenda de su amor y respeto á la augusta Heredera del trono, cuyo cumpleaños quiere celebrar con un acto de filantropía generosidad. Tanto mas estimable es esa ofrenda, cuanto que la empresa se compone de honrados y virtuosos artistas que con su trabajo y sus desvelos se esmeran en complacer al publico; y así deseamos que los esfuerzos de aquella tengan la justa recompensa que su lealtad y desprendimiento merecen.

Damos pues las gracias al Sr. Valero y á la empresa por el rasgo de generosidad que ha acordado para que los infelices que sostiene la caridad pública bendigan hoy el nombre de la augusta Princesa que hospeda en su recinto la fiel y leal Sevilla.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

VALAQUIA.

BUCHAREST 20 DE DICIEMBRE.

Los dias del Emperador de Rusia se han celebrado aqui de una manera brillante. La ciudad ha estado iluminada, y se ha dado un rancho á los soldados rusos.

En muchos barrios se ha dado tambien de comer á los pobres. Llegan muchos refugiados de la Transilvania. Han salido para la frontera muchas divisiones turcas y rusas para proteger á los fugitivos contra los Szecklerz, que los persiguen.

BAVIERA.

MUNICH 22 DE ENERO.

Hoy S. M. el Rey ha abierto las sesiones de las Cámaras y pronunciado un breve discurso, que termina de esta manera:

«Todas las razas alemanas tienden á una unidad enérgica, fuerte, y que comprenda la Alemania entera. Tambien yo participo de esta tendencia, y espero conseguir tan noble fin con vuestro apoyo. Se os propondrán las nuevas leyes que sean necesarias, y las modificaciones que deban introducirse en la Constitución. La Baviera no podia permanecer al abrigo de la tempestad de los tiempos; pero ha dado un glorioso ejemplo de sus sentimientos de honor y fidelidad en medio de circunstancias difíciles. Quiera Dios seguir protegiéndonos, y hacer conocer al Rey y al pueblo su voluntad y el camino que puede únicamente conducirnos á una prosperidad duradera.»

PRUSIA.

BERLIN 18 DE ENERO.

Hoy se ha celebrado la fiesta de la coronacion y de las órdenes por mandato de S. M. el Rey. Los caballeros nombrados desde el 23 de Febrero del año último y los nombrados recientemente fueron introducidos en la sala de los caballeros. Muchos de estos han sido condecorados con motivo de los acontecimientos militares del Schleswic-Holstein, del gran ducado de Posen y de Francfort. S. M., acompañado de la Reina y los Príncipes de la familia Real, asistió con los caballeros al servicio divino en la capilla del Castillo, donde se cantó un *Te Deum*. Los nuevos caballeros han sido presentados al Rey, y han tenido una gran comida en la galería de los cuadros.

IDEM 21.

Se habla mucho de una alianza íntima entre la Rusia y el Austria. Lo cierto es que esta última nacion está muy unida con la primera, y hé aqui una prueba. El periódico *Buckovina* anuncia que por orden del Ministro de lo Interior queda prohibido desde 1º de Enero de este año el envio de los periódicos nacionales y extranjeros en Tassy.

AUSTRIA.

VIENA 21 DE ENERO.

El Príncipe Windischgraez debe llegar de un momento á otro; pero permanecerá pocos dias. Decíase hoy que el ex-primer Ministro Luis Bathiani había sido condenado á la pena de muerte. Se acaba de recibir de Hungría la importante noticia de la ocupacion de Schemnitz y de Komnitz por las tropas imperiales.

Segun cartas de Pesth del 18 se había recibido allí la noticia de que Kossuth se había refugiado con sus partidarios en Grasswardein. De Brezin querian enviar una diputacion al Príncipe Windischgraez.

DOS SICILIAS.

GAETA 12 DE ENERO.

Se está organizando una bateria de artilleria. Dícese que el Papa no quiere fuerzas extranjeras; pues desea que sus pueblos cedan ante la experiencia y sus intereses.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 25 DE ENERO.

Es muy probable que la Reina haga una visita á Manchester este año despues que se cierre el Parlamento. Esta tarde deben comer en el castillo de Windsor S. A. R. la Duquesa de Kent y SS. AA. RR. el Príncipe y la Princesa hereditaria de Parma. Ayer salió de Londres lord John Russell para tener una audiencia con la Reina en Windsor.

FRANCIA.

PARIS 27 DE ENERO.

Desde ayer tarde se había notado cierta agitacion en diferentes cuarteles de Paris. Con motivo de los rumores esparcidos de que debian formarse reuniones en los arrabales de San Martin y San Dionisio, relativamente á la presentacion del proyecto de ley concerniente á los clubs, la autoridad ha creído de su deber adoptar medidas de precaucion.

A las once de esta noche el General Sauboul, General de las fuerzas militares de la orilla izquierda, comunicó orden á los regimientos acuartelados en los fuertes de Bicetre, Montouge y Vanves se dirigiesen al centro de las operaciones. A las ocho de la mañana de hoy han llegado al Luxemburgo cuatro de dichos regimientos, los cuales se han situado en el gran patio del Palacio esperando nuevas órdenes.

A las nueve, el regimiento número 74 salió de las barracas del Luxemburgo con destino á ocupar las cercanías del Colegio de Francia.

La antigua Escuela normal, el Panteon, la plaza Cambrai, el Colegio de Francia y el Museo de Chusy han sido guarnecidos de tropas.

A la caída de la tarde reinaba la mas completa calma. Hasta las ocho de la noche han permanecido algunos grupos en la rinconada de la Calle Real y en las cercanías de la plaza de la Magdalena, hablando sobre lo ocurrido en la Asamblea.

Los destacamentos de infanteria que guardaban la Asamblea y sus cercanías se retiraron á las nueve á sus cuarteles.

Circula hoy una noticia de mucha gravedad. Mr. Aladenice, Jefe de batallon en la guardia movilizada, uno de los Oficiales de Luis Bonaparte presos en Boloña, y uno de los compañeros de cautiverio del Príncipe, no obstante sus antecedentes, se había declarado en hostilidad contra el Gobierno. Mr. Aladenice, á lo que parece, habiéndose puesto de acuerdo con los Jefes de batallon, sus compañeros, y

que han sido como él mantenidos en sus grados, pasó á casa del General Changarnier, en donde mediaron contestaciones bastante vivas, en términos de verse el General obligado á arrestar á Mr. de Aladenice, y que le trasladasen á la Abadía.

Dícese que el Ministerio trata de pedir autorización para encausar á un Representante. El Gobierno está decidido á no ceder en ningún punto ante los enemigos del reposo público.

Hé aquí el texto del proyecto y de algunos párrafos de la exposición con que le acompañó el Ministro del Interior: Ciudadanos representantes: La Asamblea nacional ha decretado contra los clubs una ley severa para prevenir los peligros que alarmaban á la sociedad; y para reprimir los excesos que indignaban á la conciencia pública, dió al Gobierno todos los poderes que el Gobierno le pidió.

La prueba ha durado seis meses, y es decisiva. La insuficiencia de la ley se revela á las miradas menos penetrantes.

Los clubs que el Gobierno cierra en un punto, se vuelven á abrir en otro. Cuando no se violan abiertamente las disposiciones de la ley, se las elude.

Los revoltosos, no pudiendo ya percibir una retribucion á la entrada de los clubs, organizan suscripciones. La audacia y la maña encuentra todos los medios buenos para provocar á la autoridad. Los hombres que tratan de agitar y de romper así el espíritu público, felizmente no son muy numerosos, pero suplen su poco número con una terrible actividad. Unas mismas personas son en París especialmente las que van de club en club á pasear la agitacion y á echar las semillas de la insurreccion.

El espectáculo de estas maniobras ofende nuestras costumbres, inquieta á las poblaciones y detiene el vuelo de la industria.

En los clubs se predicán doctrinas, se propagan pasiones que tienden á disolver la sociedad. El desprecio de las leyes, de la autoridad, del orden y de la propiedad se predicán en ellos bajo todas sus formas. Los oyentes, en estas extrañas reuniones, son principalmente hombres á los que la educacion política no advierte muchas veces el peligro de los sofismas que se les hace oír.

Todo el significado del proyecto de ley se encierra en estas palabras:

«Quedan prohibidos los clubs.»

Es la misma institucion, si la anarquía puede merecer jamás este nombre, la que queremos atacar. Serian vanos los esfuerzos para regularizar este desorden; vamos á la raíz del mal, y os invitamos á extirparle.

Art. 1.º Quedan prohibidos los clubs. Se considerará como club toda reunion pública celebrada periódicamente, ó con intervalos irregulares, para discutir asuntos políticos.

Art. 2.º En caso de contravencion á las disposiciones del artículo precedente, los Jefes, Directores, Secretarios y demas miembros de la mesa ó promovedores de la reunion serán castigados con una multa de 100 á 500 francos, y si es posible, á la privacion total ó parcial en el término de un año lo menos, ó de tres lo mas, del ejercicio de los derechos políticos mencionados en el art. 42 del código penal. Estas penas serán impuestas sin perjuicio de las que puedan merecer por crímenes ó delitos previstos por las leyes.

Art. 3.º Todo individuo que hubiera permitido el uso de su casa ó de su habitacion para una reunion que tenga el carácter de club, será castigado con una multa de 100 á 500 francos.

Art. 4.º Quedan derogados los artículos del decreto de 28 de Julio de 1848 relativo á los clubs, como igualmente todas las demas disposiciones que se opongan á la presente ley.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1849.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

| | Rs. vn. |
|--|---------|
| Encuadernacion de lujo, ejemplar..... | 160 |
| Idem de medio lujo..... | 100 |
| Idem en tafete..... | 50 |
| Idem en pasta fina..... | 42 |
| Idem en tela con estampado y cortes dorados..... | 36 |
| Idem en tela con cortes blancos..... | 32 |
| Idem en pasta comun..... | 30 |
| Idem en rústica..... | 28 |

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

Esta sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el domingo 25 de Febrero próximo á las doce del día en su local plazuela del Angel, núm. 16; y si en este día no se reunieran las dos terceras partes de los accionistas que segun el art. 25 de los estatutos tienen derecho de asistencia y voto, se señala el domingo siguiente 4 de Marzo á la misma hora para que, al tenor del art. 26 de los mismos, pueda la junta tener lugar, sea cual fuere el número de los concurrentes.

Los Sres. accionistas que desde antes del 1.º de Noviembre último posean diez acciones ó mas, ó las personas que los representen, deberán recoger con anticipacion en la secretaria de la junta de gobierno la papéleta indispensable para la entrada.

Madrid 20 de Enero de 1849.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Se advierte á los Sres. socios que en el día de ayer ha quedado cerrada la suscripcion para el baile de máscaras que tendrá lugar en los salones de esta sociedad la noche

del 6 del corriente, y que desde hoy se expendien entre los mismos socios 400 billetes sueltos á 40 rs. cada uno.

La Real asociacion de beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Sebastian celebrará junta general el martes 6 del corriente á la una de la tarde en casa de su Presidenta la Excm. Sra. Condesa del Montijo, plazuela del Angel, núm. 19, para proceder á nuevas elecciones: lo que se avisa á las señoras de dicha parroquia para que se sirvan asistir.

LA REVOLUCION DE ROMA.

Historia del poder temporal de Pio IX desde su elevacion al Trono hasta su fuga de Roma y establecimiento de un Gobierno provisional y convocacion de la Asamblea nacional, por el Conde de Fabraquer; testigo ocular.

PROSPECTO.

Quaeque ego miserima vidi.

Los sucesos del año de 1848 son una de las páginas mas deplorables de la historia del mundo. La revolucion de Febrero en París fue el principio de un drama terrible, cuyas escenas debian representarse en tantos y varios teatros, y cuyo desenlace aguarda aun aterrada la Europa. A la proclamacion de la República francesa, todos los pueblos se agitaron, todos los troncos se estremecieron como con las ondulaciones sucesivas de un mismo temblor de tierra. Del Báltico al Adriático, del Rhin al Danubio, se oyó un grito de insurreccion. Austria, Prusia, Italia, Inglaterra y España presenciaron escenas de sangre y de muerte. La revolucion triunfa en Viena, Berlin, Milan, Venecia, Turin, Florencia, Nápoles y Roma. Las esclusas de la revolucion se habian abierto, y sus ondas como un torrente impetuoso, irresistible, iban á sumergir el mundo!

Parecia que Dios habia retirado su mano poderosa de las naciones.

Inglaterra y España resisten solo el torrente devastador. Inglaterra, con sus tradiciones seculares, con su poderosa aristocracia, vence en las calles de Londres á los cartistas, y la sublevacion de Irlanda.

España, con un Gobierno fuerte, vence la insurreccion en las calles de Madrid por dos veces, y en Sevilla, y comprime la sublevacion de los enemigos de la dinastía en Valencia, Aragón y Cataluña.

Las dos jóvenes Princesas, Victoria é Isabel, permanecen firmemente asentadas en sus solios, mientras otros Reyes descienden del Trono, ó abandonan sus capitales, ó transigen con la insurreccion.

El Pontífice, el Vicario de Jesucristo ha tenido que huir, y buscar en una tierra extranjera un hospitalario asilo donde reposar su venerable cabeza. Nosotros hemos visto á Pio IX, que en menos de dos años habia impuesto la admiracion á los pueblos, y el respeto á los Reyes, un Papa que en este siglo en que el pontificado estaba como olvidado le habia devuelto toda la autoridad y grandeza, un Príncipe á quien mil veces habian cubierto de flores el camino por donde transitaba, cuyo nombre como palabra de vida y salvacion enseñaban los romanos á repetir con religiosísimo culto á los rudos habitantes de los campos, y á las tiernas lenguas de los niños, un Soberano á quien no ha habido en Italia lira que no consagrarse su canto, y aclamado cual una benéfica divinidad que hubiese descendido á la tierra para redimirla nuevamente, salvar y libertar al hombre, de quien pudiera decirse que su vida era una continuada ovacion, lo hemos visto salir fugitivo, disfrazado, abandonar el Trono del Príncipe de los apóstoles!

Las ovaciones de dos años para el Vicario de Cristo fueron para él lo que los alegres Hossannas que cantaban al Cristo de quien es representante en la tierra, sirvieron para conducirlo á sufrir las amarguras del Gólgota! Nosotros hemos visto cuán poco valen los aplausos de los pueblos, cuán brevemente se pierde la aureola de gloria comprada á precio de tantos trabajos y condescendencias! Nosotros hemos visto, y el mundo verá en la revolucion de Roma, una terrible leccion de la inconstancia de los pueblos, y de que las revoluciones no son mas que un abismo sin fondo que no bastan á llenar todas las concesiones de los Reyes.

Nosotros hemos presenciado arrastrar en el fango la triple corona del Pontífice, y hemos visto los cañones que habian saludado la amnistía asestados contra el palacio del que perdonó, quemadas las puertas donde tantas veces se atropellaban de rodillas las turbas á recibir la bendicion de Pio IX y á vitorearle por la amnistía, por la Consulta de Estado, por el establecimiento de la Guardia nacional, por la igualdad ante la ley, por la entrada de los seglares en la administracion pública, por la Constitucion, y por tantas otras concesiones con que le habian ido lentamente desgarrando el manto de Pontífice y de Rey!...

La revolucion, en la ebriedad de su triunfo, hace en todas partes degenerar la libertad en licencia, ataca las bases de la sociedad, y el socialismo aparece como la gangrena al fin de las enfermedades. Las naciones, estas grandes familias, se reconcentran en sí mismas para arrojar de su seno este elemento de destruccion y de muerte.

En Francia, en medio de las barricadas de Junio, nace una robusta dictadura. En Austria todo el imperio se agrupa en derredor de su Emperador, y se arroja en brazos de los Jefes militares, que salvan á Viena de manos de los agitadores que la incendian, no sabiendo ni teniendo valor para defenderla.

En Prusia los clubs dominan la Asamblea; pero al primer acto de vigor desaparece con sus aspiraciones socialistas y republicanas, y la libertad no tiene mas garantía que la lealtad de su ilustrado Rey.

La insurreccion de la Italia se desvanece; la gloria de Carlos Alberto es un relámpago, y tiene que volver á Cerdeña á defender su corona en lugar de ceñirse la de hierro que habia creído levantar en Milan con la punta de su espada. Un armisticio prolongado indefinidamente suspende la cruzada con tanto entusiasmo emprendida contra el Austria.

La reaccion se muestra en todas partes. La revolucion vencida en todas las naciones se refugia en Roma. Exigió del representante de la divinidad en la tierra que se alzara como una bandera contra todos los Reyes: quiso que la Iglesia se volviese con tierno amor á la democracia, como

en otro tiempo se habia vuelto á la barbarie, que tocara con su cruz á esta indómita matrona, que la hiciese santa y gloriosa, que la hubiese mandado reinar sobre la tierra, y hubiera reinado!... Pio IX ha rehusado asociar á ella la cruz; y la demagogia mas indócil que la barbarie no ha huido á su presencia como Atila delante de Leon I, como Genserico delante de Gregorio ha asaltado su palacio y ha regado con la sangre de sus servidores su propia estancia, y como aquella no ha doblado ante la religion su cabezal!...

El Pontífice ha tenido que huir y dirigir á una tierra extraña sus proscriptos pasos. La revolucion ha completado su obra, desoyendo las protestas del Papa, estableciendo un Gobierno provisional, y convocando una Asamblea constituyente, no sin arrollar antes á los hombres que habian promovido la rebelion del Quirinal, porque los hombres en las revoluciones son como las olas del mar agitado, que las unas se precipitan sobre las otras hasta estrellarse sobre las rocas.

Un grito universal se ha alzado en toda la Europa y en el mundo todo contra la revolucion de Roma, católicos y protestantes la han condenado. No ha habido diferencia en las opiniones.

El poder temporal de los Pontífices es un hecho indispensable en el mundo. La independencia del Soberano Pontífice está bajo la salvaguardia de todos los católicos. Roma con sus monumentos levantados con los tesoros de la Europa entera; Roma, centro y cabeza de la cristiandad, pertenece á los cristianos mas que á los romanos mismos. El mundo no dejará decapitar la cristiandad, ni contemplará errante y fugitivo, ni á merced de nacion alguna, la cabeza visible de la Iglesia.

El mundo que se armó en la edad media á la voz de Pedro el Ermitaño y se lanzó al Asia á conquistar la tumba de Cristo, no dejará perecer el Trono del Cristo en la tierra, ese trono que cuenta 16 siglos levantado por Constantino y Carlo-Magno.

Nosotros hemos presenciado las peripecias de este sangriento drama: hemos visto diversas veces y hablado al Pontífice-Rey; hemos sido testigos del ataque al Quirinal; hemos asistido á las tenebrosas sesiones del club popular y las tempestuosas de la Cámara; hemos recorrido detrás de las turbas todos los sitios donde pasaban estos lamentables acontecimientos, y podemos decir con el poeta: *Quaeque ego miserima vidi!* ¡Hoy escribimos imparcialmente lo que hemos visto, lo que hemos estudiado sobre el terreno mismo de los sucesos!

Hemos escrito un libro que interesará, no por su mérito, sino por las terribles lecciones que contiene para todo el mundo, y para el porvenir.....

Esta obra consta de un tomo en 8.º mayor poco voluminoso; pero de edicion clara, limpia y elegante, en papel superior, y lleva al frente un buen retrato litografiado de Pio IX, de exactísimo parecido, con el *fac simile* de su firma, que ha tenido la bondad de proporcionarnos el Excmo. señor Nuncio de su Santidad en estos reinos: lleva ademas dos retratos, el de Mamiani y el de Ciceruacchio, el primero porque lo consideramos el pensamiento de la revolucion, y el segundo como el brazo de la misma, y lleva en fin seis bellísimos grabados que representan seis vistas de Roma, teatro de nuestra historia; todo, así las vistas como los grabados aparte del texto, de una ejecucion perfecta.

El precio de esta obra es 16 rs. cada ejemplar, encuadernado á la rústica con su cubierta de papel de color en Madrid, y 18 ó 20 rs. en provincia, segun se haga la remesa por los ordinarios ó por el correo, franco el porte.

Se vende.

En Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, número 25.

En provincia en casa de los corresponsales del establecimiento tipográfico de Mellado, editor.

En la Habana, en la *Minerva*, librería de D. Antonio Casas y Remon.

En París en el depósito de libros españoles de Mr. Schmitz, rue Provence, núm. 14.

PRECIOS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El zapatero y el Rey* (segunda parte), aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Atendida la extension del drama, terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho de la noche.—*El corazon de un bandido* (primera parte).—Baile.—*El corazon de un bandido* (segunda parte).—Baile.—*Decir la verdad mintiendo*, comedia en un acto.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Se pondrá en escena el baile fantástico en cuatro actos y cinco cuadros, titulado *Los cinco sentidos*, el que será exornado con todo el aparato teatral que su argumento requiere.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Margarita Montero.—Sinfonía.—*El Rey de los Primos*, comedia nueva en tres actos, original de un acreditado autor dramático.—*Boleras jaleadas de la Manola*.—*No mas muchachas*, juguete cómico en un acto, arreglado expresamente al español para la beneficiada, en el que la Sra. Montero cantará varias canciones.—Finalizará con baile nacional.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.—Mañana se volverá á ejecutar la aplaudida pantomima militar, en tres cuadros, titulada *La toma de Constantina*, la que dará principio á las nueve y cuarto, precediendo varios ejercicios de equitacion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.